REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2018-00129-00
DEMANDANTE:	ALBERTO CUELLAR GARZÓN
DEMANDADO:	ASESORES DE DERECHO S.A.S. FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO PROTECCIÓN S.A. COLPENSIONES

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, a la fecha, protección no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en audiencia de fecha 24 de septiembre de 2019. sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho;

1. **REQUIERE NUEVAMENTE** a la AFP protección para que en el termino de **diez (10) días** proceda a realizar el calculo de la reserva actuarial a cargo de la flota mercante gran colombiana que debió realizarse a favor del demandante Alberto Cuellar Garzón con Cedula de Ciudadanía No. 19.257.979, por los periodos comprendidos entre el 24 de febrero de 1977 hasta el 18 de noviembre de 1983 teniendo como IBL la suma de a suma de 14.16 equivalentes a $202.790 pesos colombianos. Por secretaria líbrese oficio.

2. La documental deberá remitirla a todas las partes, así como la Despacho de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

3. **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MARTES OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA,** la cual realizará en la plataforma *Microsoft Teams.*

4. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de

BNC/

remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

5. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Dte:
orlando_neusa23@gmail.com
Demandado:
administrativa@asesoresenderecho.net
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
notificaciones@cafedecolombia.com
cayocamargo@hotmail.com
JUANBLANCORIN@GMAIL.COM
mandatariaflotamercante@asesorenenderecho.net
DIEGO ALBERTO MATEUS CUBILLO (FIDPREVISORA)
SIN REGISTRO EN EL SIRNA
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co
freddy.gonzalez@minhacienda.gov.co

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintisiete (27) de octubre de 2021
Por ESTADO N° **0184** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
15c373613b61978da274f6bd0f42340205dd875a9d12522586d1bcd5b6414882
Documento generado en 26/10/2021 05:34:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2019-00014-00
DEMANDANTE:	LUZ MARITZA HERNANDEZ CORREA
DEMANDADO:	COLFONDOS S.A.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, a la fecha, no se ha aportado la documental requerida a los Juzgados 3° Promiscuo Municipal de Moniquirá y el Juzgado Civil del Circuito de Moniquirá, por lo que se hace necesario requerir de nuevo. sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho;

1. **REQUIERE NUEVAMENTE** al Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Moniquirá para que en el término de **diez (10) días** remita al Despacho copia del proceso de alimentos No. 174 iniciado por la señora Luz Maritza Hernández Correa contra el señor Heliberto Soto Soto y del proceso de alimentos iniciado por la señora Judith Mendoza contra el citado señor Soto. *Por secretaria líbrese oficio.*

2. **REQUIERE NUEVAMENTE** al Juzgado Civil del Circuito de Moniquirá para que en el término de **diez (10) días** remita al Despacho copia del proceso No. 2018-164 iniciado por el señor Luis Alberto Soto Mendoza y Sara Judith Juliana Soto Mendoza causante; Heliberto Soto Soto. *Por secretaria líbrese oficio.*

BNC/

3. Por lo demás, una vez se cuente con la información requerida, se procederá a fijar fecha de audiencia.

4. La documental solicitada, deberá ser remitida a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Dte:
humbertguzman06@yahoo.es
Demandado:
j01cctomoniquira@cendoj.ramajudicial.gov.co
l.gonzalez@malegal.co
j03prmpalmoniquira@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintisiete (27) de octubre de 2021
Por ESTADO N° **0184** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0b4db10a0ec9d1c5909174c0fdece84931297d498b97a7ba95c1c5f334a034e0
Documento generado en 26/10/2021 05:34:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2019-00041-00
DEMANDANTE:	NEILA INÉS OSMA
	JACQUELINE MURCIA
	YOLANDA JUNCA
	LILIANA CHINCHILLA
	ANA MELIA HERNÁNDEZ
	CLAUDIA MERCEDES LÓPEZ
	BLANCA TINJACA
DEMANDADO:	AVIANCA S.A. – SERDAN S.A.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, a la fecha, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, solo ha remitido tres de los siete dictámenes de pérdida de capacidad laboral ordenados de oficio a cada una de las demandantes, imposibilitando la continuidad del proceso, por lo que se hace necesario incorporar los ya allegados y requerir a la entidad para que aporte los restantes dictámenes. sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho observa que, pese a que se radico en debida forma la solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral de las demandantes, solo el de las señoras Ana Melia Hernández, Claudia Mercedes López y Liliana Chinchilla González, han sido aportados, faltando el de las restantes demandantes Neila Inés Osma, Jacqueline Murcia, Yolanda Junca y Blanca Tinjaca, lo que imposibilita la continuidad del trámite procesal, por lo que se hace necesario librar nuevamente oficio con destino a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, para que en el termino de diez (10) días, allegue dichos dictámenes.

Por lo demás, se incorporará y pondrá en conocimiento los dictámenes allegados.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

1. **INCORPORAR** la documental allegada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, visible a folios 572 a 578 y 584 a 591, del expediente digital.

BNC/

2. **PONER EN CONOCIMEINTO** a las partes de dicho documental y **CORRE TRASLADO** por el término de **tres (3) días**, a las partes.

3. **LIBRAR OFICIO** con destino a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, para que en el término de **diez (10) días,** indique el estado del proceso de calificación y de ser posible se remita el dictamen ordenado de oficio de las señoras Neila Inés Osma, Jacqueline Murcia, Yolanda Junca y Blanca Tinjaca.

4. Por lo demás, una vez se cuente con la información requerida, se procederá a fijar fecha de audiencia.

5. La documental solicitada, deberá ser remitida a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Dte:
ananidiagarridogarcia12@yahoo.es
Demandado:
lprodriquez@serdan.com.co
felipe@bonillaasociados.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintisiete (27) de octubre de 2021
Por ESTADO N° **0184** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9600d525c8dfa62a73252cf8df1f8085cff6c89f6ddc1169404475fa6b32bdae
Documento generado en 26/10/2021 05:34:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2019-00530**-00
DEMANDANTE:	HORACIO ENRIQUE CARDENAS LINARES
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, se allega documental requerida referente a la historia clínica del demandante, por lo que se hace necesario remitir dicho documental a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. **INCORPORAR** la documental allegada por la parte demandante referente a la historia clínica del actor.

2. Conforme a lo anterior, y comoquiera que los honorarios de la Junta ya se encuentran pagos, se dispone **OFICIAR** a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca a fin que efectúe la calificación de pérdida de capacidad laboral de cada una de las demandantes, especificando porcentaje, fecha de estructuración y origen del demandante señor Horacio Enrique Cárdenas Linares identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.123.487.

3. Se adjunta historia clínica, soporte de pago de honorarios, así como el auto que ordena el dictamen.

4. Una vez se allegue el dictamen, se pondrá en conocimiento a las partes y se fijara fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

BNC/

Demandante:
herminsogg@hotmail.com
demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintisiete (27) de octubre de 2021
Por ESTADO N° 0184 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7a0e6047f746b414d613b01d6f0e3ddd5a58acd88048bc5f72b0fba7db9f4014
Documento generado en 26/10/2021 05:34:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2021-00438**-00
DEMANDANTE:	MYRIAM CONCEPCION AVELLANEDA CASTAÑEDA
DEMANDADO:	COLPENSIONES –COLFONDOS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede;

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO (a) identificado (a) con la C.C. 1.032.482.965 portador (a) de la T.P. No. 338.886 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) MARÍA PATRICIA DEL CARMEN CADAVID SALGADO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **– COLPENSIONES** y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. – **COLFONDOS S.A.**

De ella **CÓRRASE** traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

BNC/

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

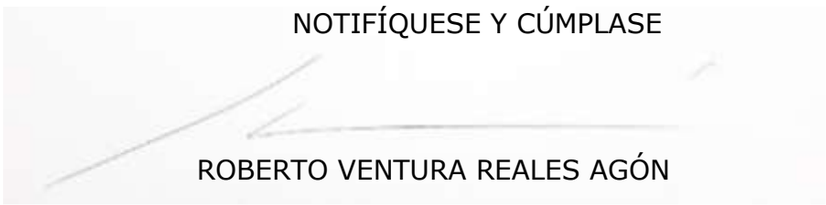

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintisiete (27) de octubre de 2021
Por ESTADO N° **0184** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos:
Dte:
u0303953@unimilitar.edu.co
laura.munoz@legaljuridico.com
Ddo:
jemartinez@colfondos.com.co
procesosjudiciales@colfondos.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac61ccb23e127c3f0b068973a7888714676216a8a60deb587398 5283b90c385a
Documento generado en 26/10/2021 05:33:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2021-00439**-00
DEMANDANTE:	CAMILO ALBERTO LIBOS ACHKAR
DEMANDADO:	COLPENSIONES – PROTECCIÓN

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede;

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO (a) identificado (a) con la C.C. 71.688.624 portador (a) de la T.P. No. 67.542 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) CAMILO ALBERTO LIBOS ACHKAR en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **– COLPENSIONES** y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PROTECCIÓN S.A.**

De ella **CÓRRASE** traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

BNC/

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

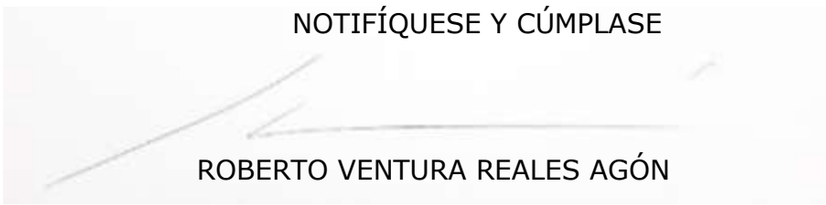

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintisiete (27) de octubre de 2021
Por ESTADO N° **0184** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos:
Dte:
notificaciones@restrepofajardo.com
Ddo:
accioneslegales@proteccion.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8a848564a2956eec6a0c0137ebab9f3df163c934df55fd8446ed68722ebeea7e
Documento generado en 26/10/2021 05:33:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2021-00440**-00
DEMANDANTE:	MARÍA CLAUDIA RIVEROS AHUMADA
DEMANDADO:	COLPENSIONES – PORVENIR - COLFONDOS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede;

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) GERMÁN LEONARDO PLAZAS ACEVEDO (a) identificado (a) con la C.C. 9.395.864 portador (a) de la T.P. No. 94.010 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) MARÍA DEL ROSARIO FONSECA POSADA (a) identificado (a) con la C.C. 39.691.284 portador (a) de la T.P. No. 124.510 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) MARÍA CLAUDIA RIVEROS AHUMADA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **– COLPENSIONES**, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S.A.,** y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. – **COLFONDOS S.A.**

De ella **CÓRRASE** traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar

todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

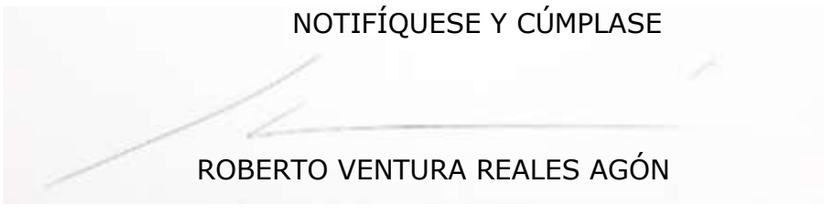

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintisiete (27) de octubre de 2021
Por ESTADO N° **0184** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos:
Dte:
german_plazas@hotmail.com
mdelrfonseca@hotmail.com
claudia.riveros@diasegurosgama.com
Ddo:
jemartinez@colfondos.com.co
procesosjudiciales@colfondos.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5a9b061fc1cbca9f589195b6ba596baa3478cb6c968314a0415d336af0d7f0b4
Documento generado en 26/10/2021 05:33:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2021-00441**-00
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO ROMERO VARGAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES – PORVENIR - COLFONDOS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede;

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) MAYARLINE NOGUERA HERNANDEZ (a) identificado (a) con la C.C. 52.890.542 portador (a) de la T.P. No. 138.776 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) LUIS FERNANDO ROMERO VARGAS en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **– COLPENSIONES**, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S.A.,** y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. – **COLFONDOS S.A.**

De ella **CÓRRASE** traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

BNC/

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

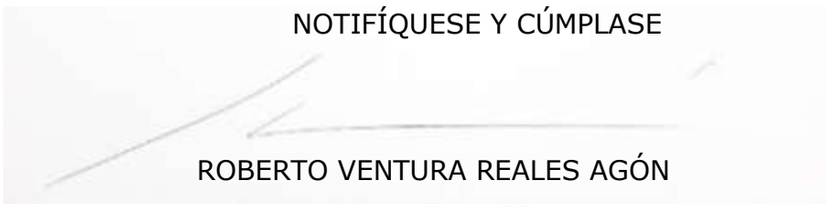

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintisiete (27) de octubre de 2021
Por ESTADO N° **0184** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos:
Dte:
lf.romero63@gmail.com
nogueraherandezabogados@hotmail.com
Ddo:
jemartinez@colfondos.com.co
procesosjudiciales@colfondos.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bc7bef18107766e475b07e822b4ba9ec0f28596154671ef00e87b1c5beac061f
Documento generado en 26/10/2021 05:33:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2021-00447**-00
DEMANDANTE:	CARLOS AUGUSTO SÁNCHEZ CRISTANCHO
DEMANDADO:	COLPENSIONES – PORVENIR - COLFONDOS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede;

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CONRADO ARNULFO LIZARAZO PÉREZ (a) identificado (a) con la C.C. 6.776.323 portador (a) de la T.P. No. 79.859 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) CARLOS AUGUSTO SÁNCHEZ CRISTANCHO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **– COLPENSIONES**, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S.A.,** y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. – **COLFONDOS S.A.**

De ella **CÓRRASE** traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

BNC/

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

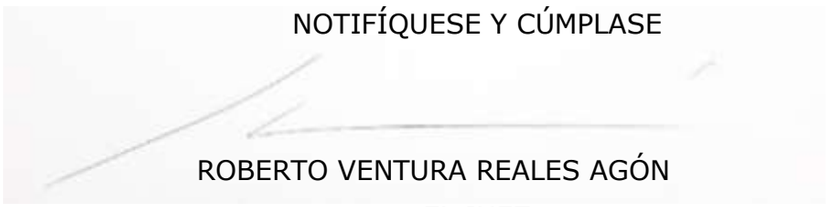

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintisiete (27) de octubre de 2021
Por ESTADO N° **0184** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos:
Dte:
charliesanchez@hotmail.com
direccionjuridica@lizarazoyalvarez.com
Ddo:
jemartinez@colfondos.com.co
procesosjudiciales@colfondos.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
802097e93ac675db3100daa38fadf4316384272c99dd60a4a9eb1df040f0bf23
Documento generado en 26/10/2021 05:34:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2021-00458**-00
DEMANDANTE:	MARÍA PATRICIA DEL CARMEN CADAVID SALGADO
DEMANDADO:	COLPENSIONES –PORVENIR

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede;

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) SAMIRA DEL PILAR ALARCÓN NORATO (a) identificado (a) con la C.C. 23.497.170 portador (a) de la T.P. No. 83.390 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) MARÍA PATRICIA DEL CARMEN CADAVID SALGADO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **– COLPENSIONES** y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S.A.**

De ella **CÓRRASE** traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

BNC/

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

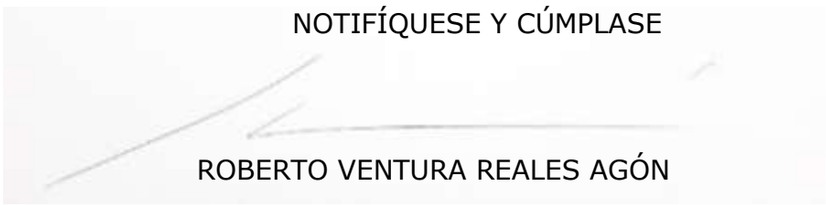

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintisiete (27) de octubre de 2021
Por ESTADO N° **0184** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos:
Dte:
s9mir9alarcon@hotmail.com
samiraalarcon@yahoo.es
patycadavid17@icloud.com
Ddo:
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e22c1d42b443844036af3bb7ffcf2aefb86f6df55af82522b8f8ca80fccbc6d5
Documento generado en 26/10/2021 05:34:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/